

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyha

Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

RESOLUCIÓN SNC N° 54 /2020

TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

“POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES QUE RECONOCIERON REPRESENTANTES, EN EL CONSEJO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL, DE LAS ENTIDADES Y ORGANIZACIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS f),g),h) e i) DEL ARTICULO 6° DE LA LEY N° 6106/2018 DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL”.

Asunción, 29 de enero de 2021

VISTO: La ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” y su Decreto reglamentario, N° 2.600/2019; y,

CONSIDERANDO: Que, la ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual”, en su artículo 3° dispone: “Créase el Instituto Nacional en del Audiovisual Paraguayo (INAP), como órgano técnico especializado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional. El mismo se relacionará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)”.

Que, en el artículo 6° de la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual” se instituye la participación de organizaciones sectoriales, del quehacer audiovisual en la administración del Instituto Nacional del Audiovisual Paraguayo (INAP).

Que, a través del Artículo 2° de la Resolución SNC N° 15/2021 se designa a la Señora Rossana María Sanabria de Montaner, Directora de la Dirección de Anticorrupción como Encargada de Despacho de la Secretaría General de la Secretaría Nacional de Cultura, mientras dure la ausencia del Secretario General, del 23 de enero de 2021 al 16 de febrero de 2021.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República”, instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura».

POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Dejar sin efecto las resoluciones de la SNC que reconocieron representantes, en el Consejo Nacional del Audiovisual, de las entidades y organizaciones previstas en los incisos f), g), h) e i) del artículo 6° de la Ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual”, anteriores a la presente disposición.
- Artículo 2°.- Aclarar que las organizaciones de: profesionales artísticos, técnicos vinculados, empresas productoras nacionales y organizaciones de distribución y exhibición audiovisual tienen absoluta libertad de nominar a las personas físicas que crean idóneas de acuerdo a los mecanismos de representación, participación, acuerdo y consenso establecidos en la Ley De Fomento al Audiovisual.
- Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.
- Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda, registrar y cumplida, archivar.

Lta. Rossana Sanabria
Directora Anticorrupción
S.N.C.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez
Secretario General - SNC

TETĀ
ARANDUPY
SAMBÝHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila
Ministro - Secretario Ejecutivo